ADENDA No. 01

MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
SECOP II No. MC-013-2026

APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTIGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ DE BUCARAMANGA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, presenta a los interesados **ADENDA No. 01,** en los siguientes términos,

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se elaboraron los estudios del sector, estudios previos e invitación pública para contratar el objeto consiste en la **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER"**, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo señalado dentro Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo señalado por el Decreto 1510 de 2013, el artículo 25 - modificación de los pliegos de condiciones, "(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones o invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

> Aunado a lo señalado por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente mediante Concepto C – 705 de 2022, "(…) Las adendas pueden modificar aspectos de los pliegos que no sean sustanciales, pueden cambiar cosas como el cronograma del proceso, o pueden abrir la posibilidad de que un material no previsto inicialmente, sea utilizado en la elaboración de lo que la entidad requiere. Debe tenerse en cuenta que mediante adendas que no se pueden cambiar asuntos sustanciales como son el objeto del contrato, el mecanismo de selección y el presupuesto. Las adendas además deben cumplir todos los requisitos de publicidad del pliego de condiciones, ya que, para garantizar seguridad jurídica en el marco del proceso, las reglas no pueden variar a espaldas de los eventuales interesados"

Que como se refiero en los Estudios previos e Invitación Pública la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 000000000308 de fecha 01 de junio de 2026**, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.05 - Apoyo para la formulación y organización del plan de emergencia y contingencia de la villa olímpica Alfonso López de Bucaramanga **Recurso:** 1.2.3.2.22 TASA PRODEPORTE - Otras Tasas y Derechos Administrativos con destinación especifica, expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Indersantander, cuyo objeto se

estipuló así: **APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTIGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ DE BUCARAMANGA.**

Que una vez cotejada la información referida en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 000000000308 de fecha 01 de junio de 2026**, se tiene que el objeto referido en los documentos pre contractuales, relacionados con: i) El requerimiento técnico, ii) Estudio Previo, iii) Estudios del sector, iv) Invitación Pública y v) Aviso de limitación de Mypimes, se tiene que el objeto referido en dichos documentos no corresponde al plasmados presupuestalmente por la Entidad, reconociendo la importancia de la disponibilidad presupuestal y la imposibilidad de realizar correcciones al mismo, la Entidad procede a corregir el objeto del proceso contractual, por lo que se hace necesario expedir **ADENDA** en donde se incorporen el objeto correcto.

Por lo anterior, el Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el objeto del proceso, quedando establecido que para todos los efectos legales, contractuales, presupuestales y administrativos será el de **APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTIGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ DE BUCARAMANGA**

SEGUNDO: INCORPORAR el objeto referido al **APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTIGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ DE BUCARAMANGA** a los documentos expedidos con anterioridad, a la configuración del proceso en la plataforma SECOP II y en especial al objeto señalado en i) El requerimiento técnico, ii) Estudio Previo, iii) Estudios del sector, iv) Invitación Pública y v) Aviso de limitación de Mypimes

TERCERO: La presente ADENDA, se publicará a través del SECOP II.

Los demás aspectos no modificados por la presente adenda se mantienen indemnes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga – Santander, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó / revisó:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	